

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES, REPRESENTADO POR LA LICENCIADA ANA ISABEL HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, EN FUNCIÓN DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES"; Y POR LA OTRA PARTE LA CIUDADANA IRMA ÁGUILA SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PRESTADORA DEL SERVICIO", Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Del "INSTITUTO" por conducto de su representante declara:

I.1.- Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo señalado por el artículo 1° del Acuerdo de Creación del Instituto de las Mujeres Purisimenses publicado en Periódico Oficial el 18 de agosto del 2020.

I.2.- La Directora General acredita su personalidad con la copia certificada del acta de sesión ordinaria de fecha 10 de Septiembre del 2020, en la que los integrantes del Consejo Directivo aprobaron por unanimidad de votos su nombramiento, así mismo en acta de sesión con fecha 15 de diciembre del 2021 el Consejo Directivo del Instituto para la administración 2021-2024 ratifica por unanimidad de votos su nombramiento como Directora General del Instituto.

I.2.1.- Que su representante cuenta con facultades para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 33 fracción XVIII del Acuerdo de Creación de El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

I.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IMP200818TQ6.

I.4.- Tener su domicilio legal en calle Ignacio Aldama número 107 Ote, colonia Centro, Purisima del Rincón, Guanajuato, Código Postal 36400, mismo que señala para todos sus efectos legales.

II.- De la "PRESTADORA DEL SERVICIO", declara:

II.1.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes como persona física con actividad empresarial bajo la clave de Registro Federal de contribuyente [REDACTED] 7

II.2.- Que su domicilio fiscal está ubicado en Boulevard Josefa Ortiz de Domínguez, número exterior 410 B, San Francisco del Rincón Centro, San Francisco del Rincón, Guanajuato, código postal 36300.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector número: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral; con clave CURP: [REDACTED] y que su domicilio particular es el ubicado en calle [REDACTED]

II.4.- Que cuenta con la capacidad física jurídica y financiera para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento legal, referido en la cláusula primera.

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "LAS PARTES" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:

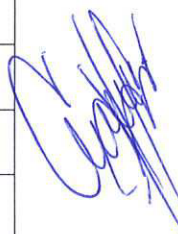
Irma Aguilas

CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - El "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES" contrata del "PRESTADOR DEL SERVICIO" lo siguiente:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
10	Mesas cuadradas	\$ 55.00	\$ 550.00
128	Sillas tifany	\$ 18.00	\$ 2,304.00
12	Manteles	\$ 55.00	\$660.00
120	Taza	\$ 2.50	\$300.00
120	Plato taza	\$ 2.50	\$ 300.00
1	bambalina	\$ 60.00	\$60.00
120	servilletas	\$ 3.00	\$360.00
10	Camino de mesa	\$60.00	\$600.00
4	Mesas de servicios	\$ 40.00	\$160.00
3	tablones	\$40.00	\$120.00
120	Plato extendido	\$2.50	\$300.00
120	Plato pastelero	\$2.50	\$300.00
120	Tazón	\$2.50	\$300.00
120	Vasos	\$2.50	\$300.00
120	Tenedor	\$2.50	\$300.00
120	Cuchara sopera	\$2.50	\$300.00
120	Cuchara chica	\$2.50	\$300.00
10	Canastos para pan	\$10.00	\$100.00
1	Tapanco	\$450.00	\$450.00
1	Arreglo copa y jardín	\$1,600.00	\$1,600.00
1	Meseros 4 + capitán	\$2,100.00	\$2,100.00



Irma Aguilera S.

1	Desechable	\$150.00	\$150.00
10	Centros de mesa	\$280.00	\$2,800.00
120	Coffe break	\$19.00	\$2,280.00
120	Jugos de naranja	\$18.00	\$2,160.00
120	Fruta con yogurt	\$20.00	\$2,400.00
120	Chilaquiles, bistec y frijoles	\$70.00	\$8,400.00
1	Arreglo floral	\$650.00	\$650.00
Sub total			\$30,604.00
I.V. A			\$4,896.64
Total			\$35,500.64

Los objetos descritos con antelación serán utilizados para la *conferencia desayuno de mujer a mujer (antes de ponernos los tenis), para celebrar el día internacional de la no violencia contra las mujeres*, evento que tendrá verificativo el día viernes 24 de noviembre del 2023 en "La casona" con domicilio en calle Benito Juárez, numero 111 A, Purísima del Rincón, Guanajuato.

VIGENCIA.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir del día 10 de noviembre al 29 de diciembre del 2023.

FECHA Y LUGAR DE ENTREGA

TERCERA. - La "PRESTADORA DEL SERVICIO" se compromete a realizar e instalar lo acordado a más tardar el día 24 de noviembre del 2023 a las 9:00 am en el domicilio descrito en la primera cláusula, con el fin de que se lleve a cabo el evento anteriormente descrito.


MONTO Y FORMA DE PAGO.

CUARTA. - "LAS PARTES" acuerdan que el pago total de la prestación del servicio se realizará a más tardar el día 14 de diciembre del año 2023, por la cantidad de **\$35,500.64 (treinta y cinco mil quinientos pesos 64/100 M.N, incluido el Impuesto al valor agregado (IVA) el cual se realizará en una sola exhibición mediante transferencia electrónica interbancaria, que designe el PRESTADOR DEL SERVICIO".**

Queda expresamente establecido que el precio del pago de la prestación del servicio es fijo hasta su total conclusión y por la vigencia del contrato, por lo que no estará sujeto a ajustes de ningún tipo y bajo ninguna circunstancia.

Cada una de "LAS PARTES" se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que le correspondan.

La "PRESTADORA DEL SERVICIO" manifiesta conformidad a que el "EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES" retenga conforme a la Ley respectiva las obligaciones fiscales que se generen a su cargo por la percepción que obtenga por la realización del objeto del presente contrato, haciéndole saber que se le retendrá el **I.S.R** el cual asciende a **\$382.55 (treientos ochenta y dos pesos 55/100 M.N)** dando un total en el deposito a realizar de **\$35,118.09 (treinta y cinco mil ciento dieciocho pesos 09/100 M.N)** cantidad que se depositara mediante transferencia bancaria.


 Irma Aguilar

PARTIDAS Y FACTURACIÓN

QUINTA. - "EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES" se obliga a pagar incondicionalmente la factura que se origine por el importe de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, con cargo a la siguiente cuenta:

NOMBRE DE LA PARTIDA: Gastos de orden social y cultural

NÚMERO DE PARTIDA: M24/1100122/31120-020172.6.8/3821/E0074

POR LA CANTIDAD DE: \$17,678.40 (diecisiete mil seiscientos setenta y ocho pesos 40/100 M.N)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

NOMBRE DE PARTIDA: otros arrendamientos.

NUMERO DE PARTIDA: M24/1100123/31120-020172.6.8/3291/E0009

POR LA CANTIDAD DE: \$17,822.24 (diecisiete mil ochocientos veinte dos pesos 24/100 M.N)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: El Instituto de las Mujeres Purisimenses.

Para el trámite de los pagos, la "PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá presentar la factura al área de **EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**.

Toda factura emitida por la "PRESTADORA DEL SERVICIO", en favor del "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES" deberá presentarse a nombre del **INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES**, y deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en la legislación vigente y contener los siguientes datos:

- a) Nombre de la "PRESTADORA DEL SERVICIO" y fecha de expedición.
- b) Número de la factura.
- c) Descripción clara de la prestación del servicio que ampara el precio total.

La "PRESTADORA DEL SERVICIO" deberá enviar al "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES" los formatos PDF y XML de la factura a la cuenta de correo electrónico: facturación.institutomujeres@gmail.com , instanciadelamujer00@gmail.com.

CAUSAS DE RESCISIÓN.

SEXTA. - Son causas de rescisión del presente contrato:

- a) Por ser imposible la realización del mismo.
- b) Por no haber suficiencia presupuestal del "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES" para cubrir el total del pago.
- c) Si a comprobación del "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES", la "PRESTADORA DEL SERVICIO":
 1. No realiza en la fecha estipulada el objeto del presente contrato.
 2. Suspende injustificadamente sus servicios.
 3. Subcontrate, ceda, transmita o enajene en cualquier forma o por cualquier medio la totalidad o parte de los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin consentimiento expreso y por escrito del "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES", y;
 4. En general cuando incumpla o cumpla parcialmente con alguna de las obligaciones previstas en el presente instrumento o cualquier otra derivada de la ley.

PENA CONVENCIONAL.

SÉPTIMA.- La "PRESTADORA DEL SERVICIO" se obliga a pagar una pena convencional equivalente al 12% del valor del contrato sin incluir el IVA en el momento que esta se requiera y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que se dé por rescindido este instrumento legal por causas imputables a la "PRESTADORA DEL SERVICIO" éste deberá por esa sola razón, devolver al "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES" cualquier cantidad de dinero que se le haya pagado por cualquier concepto derivado de este contrato.

Irma Aguilas

CAUSAS DE TERMINACIÓN

OCTAVA. - Son causas de terminación del presente contrato:

- a) Por conclusión del término del presente contrato.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por rescisión, cuando alguna de las partes no cumpla con lo establecido en el presente contrato.
- d) Por resolución Judicial o Administrativa.

AUSENCIA DE VICIOS Y RESPONSABILIDAD.

NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe, error, dolo, mala fe ni violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que se obligan a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar, de igual manera será responsable directamente a la "PRESTADORA DEL SERVICIO", cuando por negligencia, dolo, mala fe o falta de pericia y capacidad, se deriven o causen daños al patrimonio municipal, sin perjuicio de que en su oportunidad, tales circunstancias sean del conocimiento de las autoridades judiciales competentes.

COMUNICACIÓN Y COORDINACIÓN.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" acuerdan que la comunicación que se derive del presente instrumento jurídico se llevará por escrito, sin embargo, de ser necesario, las partes acuerdan que las realizadas por correo electrónico, mensajería de textos, por telefonía móvil o plataformas de comunicación digitales tendrán validez y fuerza legal siempre y cuando estén vinculadas a los fines de este instrumento y pueda ser comprobada la recepción del comunicado.

RELACIONES LABORALES.

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato no crea ninguna relación jurídica de representación o asociación, ni relación laboral o cualquier otra forma distinta a lo específicamente señalado en el presente contrato entre "PRESTADORA DEL SERVICIO" y "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES".

La "PRESTADORA DEL SERVICIO" será el único responsable respecto de cualquier obligación de tipo laboral de conformidad con lo dispuesto por las leyes laborales mexicanas aplicables en relación con cualquier empleado o trabajador que emplee o contrate para cumplir sus obligaciones derivadas del presente contrato y asume plena responsabilidad por el cumplimiento de sus obligaciones laborales con respecto de los mismos.

CESIÓN DE DERECHOS.

DÉCIMA SEGUNDA. - Los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, no podrán ser cedidos, enajenados, grabados o transferidos a terceros por ningún motivo y bajo ninguna circunstancia por parte de la "PRESTADORA DEL SERVICIO" con excepción de los derechos de cobro que podrán ser transferidos, previa autorización por escrito del "INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES".

TITULADO.

DÉCIMA TERCERA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

CONFIDENCIALIDAD DE DATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente contrato, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como la normativa reglamentaria aplicable a cada una de "LAS PARTES" en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que proporcione el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Irma Aguilera S.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente convenio.

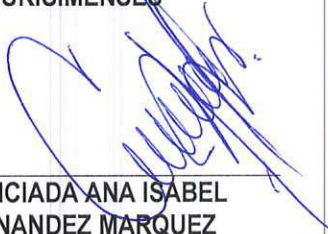
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DÉCIMA QUINTA.- De la misma manera "LAS PARTES" de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

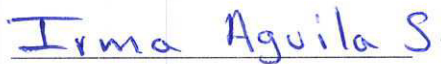
ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURIDICO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN TRIPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

**"INSTITUTO DE LAS MUJERES
PURISIMENSES"**

"PRESTADORA DEL SERVICIO"



**LICENCIADA ANA ISABEL
HERNANDEZ MARQUEZ
DIRECTORA GENERAL**



**CIUDADANA IRMA ÁGUILA
SÁNCHEZ**

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO IMP/08/2023. CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES PURISIMENSES Y LA CIUDADANA IRMA ÁGUILA SÁNCHEZ, CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."